

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 1711 -2015/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 04 de Septiembre del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 789-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 29.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 06.05.2015 a la persona Jurídica **TE&MAR S.A.C.L.**, con RUC N° 20525440843, Ubicado en Carretera Tambogrande Km 1.5-Lote 07-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana y como responsable Solidario al conductor del establecimiento del bar restaurant peña turística Sr **TEOBALDO SAAVEDRA CHAMBA** con DNI N° 03680774; quien a la fecha no presenta descargo. **“POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA”, 400% UIT Código A-104);**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 23.12.2015, en su condición de Fiscalizador Municipal, en operativo de rutina, nos constituimos al establecimiento comercial Bar Restaurante denominado **TE&MAR S.A.C.L.**, con RUC N° 20525440843, Ubicado en Carretera Tambogrande Km 1.5-Lote 07-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana, donde se observó que dicho establecimiento estaba funcionando y atendiendo al público con normalidad negándonos el ingreso y apreciando tras las ventanas habían parejas tomando bebidas alcohólicas en compañía de mujeres que trabajan para el bar Teo asimismo en la barra se aprecia la presencia del señor Teobaldo Saavedra quien había prohibido el ingreso, asimismo se deja constancia que el establecimiento había sido clausurado el día lunes 22.12.2014, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo N° 000428. Del 26.12.2014.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, **REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION:** “*si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo*



sancionador”.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: “La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo A-104 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 400% de la UIT, a la persona Jurídica **TE&MAR S.A.C.L**, con RUC N° 20525440843, Ubicado en Carretera Tambogrande Km 1.5-Lote 07-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana y como responsable Solidario al conductor del establecimiento del bar restaurant peña turística **Sr TEOBALDO SAAVEDRA CHAMBA** con DNI N° 03680774; “**POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA**”, 400% UIT Código A-104).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub - Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA DEFINITIVA**, a partir del momento de notificada la presente resolución al establecimiento comercial Bar Restaurante denominado **TE&MAR S.A.C.L**, con RUC N° 20525440843, Ubicado en Carretera Tambogrande Km 1.5-Lote 07-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código A-104, con el 400% de la UIT.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Carretera Tambogrande Km 1.5-Lote 07-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código A-104 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP. ED. ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES